



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 324 -2010-FONDEPES/J

Lima, 22 NOV. 2010

**VISTO:** el memorándum Nº 1259-A-2010-FONDEPES/DINFRA y su adjunto Informe Nº 623-2010-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/CAHF ambos del 22 de noviembre de 2010, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 13, en el Contrato de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 20 de marzo de 2009 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica" entre el FONDEPES y el Consorcio Portuario III por el monto de S/. 8 123 499,00 Nuevos Soles incluido impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 360 días naturales, cuyo cómputo se inició el 07 de abril del 2009;

Que, con Resolución de Presidencia Nº 122-2009-FONDEPES/PCD del 22 de julio de 2009, se aprobó la primera ampliación parcial de plazo a favor del contratista por 24 días calendario con reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 124-2009-FONDEPES/PCD del 03 de agosto de 2009, se aprobó la segunda ampliación de plazo a favor del contratista, por 16 días calendario con reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 141-2009-FONDEPES/PCD de fecha 25 de agosto de 2009, se aprobó el Adicional de Obra Nº 1 por S/. 168 950,61 incluido IGV, cuya incidencia representa el 2,08% del monto del contrato;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 195-2009-FONDEPES/PCD de fecha 19 de octubre de 2009, se aprobó el Adicional de Obra Nº 2 por mayor distancia de transporte de roca por la cantidad ascendente a S/. 203 757,12 incluido IGV, cuya incidencia representa el 2,51% del monto del contrato, con un porcentaje acumulado de 4,59%;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 198-2009-FONDEPES/PCD de fecha 20 de octubre de 2009, se aprobó el Adicional de Obra Nº 3, por sustitución de algunas partidas del Adicional de Obra Nº 01 "Plan de Contingencia del DPA San Andrés" por S/. 67 543,03 incluido IGV que generó el Presupuesto Deductivo Nº 03 por S/. 90 834,90 incluido IGV, resultando un adicional neto negativo por S/. 23 291,87 con un porcentaje de incidencia del - 0,29% respecto del contrato principal;



C. MARAÑÓN



C ESCOBAR

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2009-FONDEPES/PCD del 16 de diciembre de 2009, se aprobó la tercera ampliación de plazo a favor del contratista, por 59 días calendario con reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-FONDEPES/J del 16 de marzo de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 por S/. 185 491,19 incluido IGV, cuya incidencia representa el 2,28% del monto del contrato, con un porcentaje acumulado de 6,58%;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 61-2010-FONDEPES/J del 28 de abril de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 05 por S/. 110 257,15 cuya incidencia respecto al contrato principal representa el 1,36% que hace un acumulado de 7,94%;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 62-2010-FONDEPES/J del 28 de abril de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 por S/. 79 941,06 incluido IGV que genera un Presupuesto Deductivo N° 02 por S/. 118 372,08 incluido IGV, resultando un Presupuesto Adicional Neto negativo por S/. 38 431,02, con un porcentaje de incidencia del -0,47% respecto del contrato principal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2010-FONDEPES/J del 12 de mayo de 2010, se aprobó la cuarta ampliación de plazo a favor del contratista, por 1 día calendario con reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2010-FONDEPES/J del 07 de mayo de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 por S/. 88 751,85 incluido IGV, cuya incidencia representa el 1,09% que hace un acumulado de 9,56% respecto al contrato principal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2010-FONDEPES/J del 16 de junio de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 08 – Rampas de Concreto ascendente a S/. 210 215,64 incluido IGV y Deductivo N° 03 ascendente a S/. 185 491,19 incluido IGV, cuya incidencia acumulada representa el 8,87% respecto al monto original del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2010-FONDEPES/J del 08 de julio de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 – Varios ascendente a S/. 40 392,43 incluido IGV cuya incidencia acumulada representa el 9,363% respecto al monto original del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 151-2010-FONDEPES/J del 09 de julio de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 10 ascendente a S/ 49 075,00 incluido IGV y el Presupuesto Deductivo N° 04 ascendente a S/. 46 294,14 incluido IGV, resultando un Presupuesto Adicional Neto ascendente a S/. 2706,61 incluido IGV, cuya incidencia acumulada representa el 9,40% respecto al monto original del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2010-FONDEPES/J del 19 de julio de 2010, se aprobó la quinta ampliación de plazo a favor del contratista, por 14 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2010-FONDEPES/J del 27 de julio de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 11 ascendente a S/. 45 852,93 incluido IGV y el Presupuesto Deductivo N° 05 ascendente a S/. 35 883,09 incluido IGV,



C. MARAÑÓN



C ESCOBAR



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 324 -2010-FONDEPES/J

Lima, 22 NOV. 2010

resultando un Presupuesto Adicional Neto ascendente a S/. 9 969,84 incluido IGV, cuya incidencia acumulada representa el 9,52% respecto al monto original del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 208-2010-FONDEPES/J del 05 de agosto de 2010, se aprobó la sexta ampliación de plazo a favor del contratista, por 28 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 231-2010-FONDEPES/J del 26 de agosto de 2010, se aprobó la séptima ampliación de plazo a favor del contratista, por 09 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 239-2010-FONDEPES/J del 16 de setiembre de 2010, se aprobó la ampliación de plazo parcial Nº 08 por 21 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 256-2010-FONDEPES/J del 04 de octubre de 2010, se aprobó la ampliación de plazo parcial Nº 09 por 17 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 266-2010-FONDEPES/J del 07 de octubre de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra Nº 12 ascendente a S/. 36 806,76 incluido IGV, cuya incidencia acumulada representa el 9,97% respecto al monto original del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 284-2010-FONDEPES/J del 21 de octubre de 2010, se declaró fundada en parte la solicitud de ampliación de plazo Nº 10 por 17 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 301-2010-FONDEPES/J del 05 de noviembre de 2010, se declaró fundada en parte la solicitud de ampliación de plazo Nº 11 por 13 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual el 06 de noviembre de 2010;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 316-2010-FONDEPES/J del 22 de noviembre de 2010, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 12 por 10 días calendario;

Que, mediante Carta Nº 11-13 recibida el 13 de noviembre de 2010 (fuera del plazo vigente de ejecución contractual), el Consorcio Portuario III solicita Ampliación de Plazo Parcial Nº 13 por 12 días calendario, originado en la demora del suministro de energía eléctrica de parte de la concesionaria Electro Dunas (antes Electro Sur Medio), que requería la renovación del Convenio de Administración del DPA San Andrés para la suscripción del contrato de suministro de energía eléctrica y la culminación de la puesta en servicio de la Línea de Media Tensión, pruebas de electrobombas, pruebas y puesta en operación de equipamiento diverso instalados (partidas contractuales) postergando las actividades de calendario programadas, por lo que cuantifica el plazo de ampliación de la forma siguiente: i) 05 días para la gestión de la firma de contrato entre FONDEPES



C. MARAÑÓN



C ESCOBAR

y la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales del Distrito de San Andrés - ASPADSA, ii) 01 día para la elaboración de presupuesto y pagos a Electro Dunas y, iii) 06 días para realizar pruebas y ajustes en partidas de puesta en servicio en media tensión y pruebas de equipamiento. Asimismo, señala que anteriormente ha solicitado 10 días de ampliación de plazo y que al no haberse atendido dicha solicitud se solicita ampliación por un plazo mayor de 12 días;

Que, asimismo adjunta el Asiento N° 574 del Cuaderno de Obra del 13 de noviembre de 2010, mediante el cual el Residente Obra solicita la ampliación de plazo N° 13 por 12 días calendario señalando que en dicho periodo se formalizará el contrato de suministro de energía eléctrica con Electro Dunas;

Que, mediante Informe N° AD-22-2010-SUP-SA del 17 de noviembre de 2010, el Consorcio Vilma Luna - Manuel Laurencio, Supervisor de la obra, señala que la ampliación de plazo ha sido presentada extemporáneamente, que a la fecha los trabajos de instalación de los equipos se encuentran inconclusos por lo que no están aptos para las pruebas y por consiguiente no se encuentra afectada la partida de equipamiento por la falta del Convenio de Administración entre la Entidad y ASPADSA. Del mismo modo señala que el contratista no ha presentado el Diagrama Gantt incluyendo los tiempos que expone, donde se verifique que dichas gestiones modifican el calendario de avance de obra vigente;

Que, asimismo señala que la Ampliación de Plazo N° 13 solicitada por concepto de falta de Convenio de Administración entre la Entidad y ASPADSA no procede porque a la fecha el contratista no se encuentra perjudicado por dicho concepto y que no se ha cumplido con el procedimiento establecido para otorgar ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 623-2010-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/CAHF del 22 de noviembre de 2010, la Dirección de Infraestructura señala que la causal invocada por la no vigencia del convenio de cesión de administración del DPA San Andrés no es aplicable porque la partida contractual 03.02.00 "Puesta en servicio incluidos pagos a Electro Sur Medio (hoy Electro Dunas)" no afecta las pruebas de los equipos instalados toda vez que el pago que debe realizar el contratista a Electro Dunas corresponde a los días que necesita de energía eléctrica para la elaboración de los protocolos de pruebas de funcionamiento de los diferentes equipos y pruebas de las instalaciones eléctricas. Asimismo, señala que la partida contractual 03.02.00 debió ejecutarse entre el 07.01.10 al 14.01.10, por lo que dicha actividad que no se encuentra en el camino crítico del último diagrama Gantt vigente y por consiguiente el cronograma de ejecución no ha sido modificado, por lo que recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el contratista;

Estando a lo informado por la Dirección de Infraestructura, en calidad de administrador del Contrato en el memorándum N° 1259-A-2010-FONDEPES/DINFRA e Informe N° 623-2010-FONDEPES/DINFRA/ SDOEM/CAHF ambos del 22 de noviembre de 2010, y de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 021-2010-FONDEPES/TLS del 22 de noviembre de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;



C. MARAÑÓN



C ESCOBAR



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 324 -2010-FONDEPES/J

Lima, **22 NOV. 2010**

Con las visaciones del Secretario General, del Director de Infraestructura y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 13 por 12 días calendario en el Contrato de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y al Contratista Consorcio Portuario III para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
  
Econ CARLOS CARDOZA MAURTUA  
JEFE



C. MARAÑÓN



C ESCOBAR